

rán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 1.784 kilogramos de madera tropical (ilomba, okume, sapelli, dibelo, caledó, sipo, fiame, etc.). Se considerarán pérdidas el 71,85 por 100, de los cuales el 7,85 por 100 lo son en concepto de mermas y el 64 por 100 restante como subproductos, adeudables, dada su naturaleza de desperdicios de madera y serrín, por la P. A. 44.01.B.

b) Se Considerarán equivalentes todas las especies de maderas tropicales, determinándose el beneficio fiscal en función de la mercancía realmente utilizada en la fabricación del producto exportable.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la especie de madera realmente contenida, a fin de que la Aduana, en base de dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3. Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

4. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 25 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22966** *ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2067/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), prorrogado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de agosto de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», por Decreto 2067/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), prorrogado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), para la importación de éter de dialilo del trimetilolpropano y la exportación de «Roskydal-540» (resinas de poliéster no saturado).

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22967** *ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1437/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de julio de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bayer Hispania Industrial, S. A.», por Decreto 1437/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), para la importación de cuatro-aminodifenilamina y la exportación de antioxidantes para caucho (cuatro mil doce NA (N-fenil N'isopropil p-fenilendiamina) y cuatro mil veinte (N-fenil-N' cuatro metil pentil dos p-fenilendiamina).

2. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22968** *ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se prorroga y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Giner Hermanos, S. R. C.» por Orden de 23 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: La firma «Giner Hermanos, S. R. C.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) para la importación de madera tropical en rollo y la exportación de chapas de madera, solicita le sea prorrogado el período de vigencia del citado régimen de tráfico de perfeccionamiento activo. A su vez y de oficio se modifican los módulos contables.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Giner Hermanos, S. R. C.», por Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) para la importación de madera tropical y la exportación de chapas de la citada madera.

2. Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Giner Hermanos, S. R. C.», con domicilio en Valencia, calle Guillén de Castro, 93, por Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), variando los módulos contables.

A los efectos contables respecto a la presente modificación se establece la siguiente:

a) Por cada metro cúbico de chapa de madera tropical que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 1.784 kilogramos de madera tropical (ilomba, okume, sapelli, dibelo, caledó, sipo, fiame, etc.).

Se considerarán pérdidas el 71,85 por 100, de los cuales el 7,85 por 100 lo son en concepto de mermas y el 64 por 100 restante como subproductos, adeudables, dada su naturaleza de desperdicios de madera y serrín, por la P. A. 44.01.B.

b) Se considerarán equivalentes todas las especies de maderas tropicales, determinándose el beneficio fiscal en función de la mercancía realmente utilizada en la fabricación del producto exportable.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la especie de madera realmente contenida, a fin de que la Aduana, en base de dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3. Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

4. Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**22969** *ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se autoriza a la firma «Alejandro Altuna Ortuoste» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero aleado y fleje de latón al plomo, y la exportación de llaves de acero y llaves de latón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alejandro Altuna Ortuoste» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero aleado y fleje de latón